

cios mas cómodos que en la época pasada. Esta es una verdad inconcusa, pero que nada prueba con respecto á los efectos nacionales, y estos nos deben merecer la mayor consideracion."

"¿Que concepto formarian los pueblos de la ilustracion y beneficencia de sus representantes cuando vieran que despues de cinco meses de instalado este soberano Congreso se iba á representar la misma escena del gobierno opresor, y que no hacíamos mas que resucitar las máximas de los Venegas y de los Callejas? ¿Cual es la felicidad, dirán, que nos proporcionan estos padres de la patria; si vemos que aun nos remachan las trabas de nuestra industria, nos embarazan mas el tráfico interior de nuestro comercio, no obstante que nos predicen que ya somos libres? Pero aun dirán mas: El gobierno español, aunque ominoso y tirano, nunca llegó al extremo de obligarnos á dar fianza para sacar de un pueblo á otro nuestras mercancías cuando su principal era menos de cien pesos; pero el actual gobierno que blasona de liberal, no nos permite llevar mas que la ropa de uso, y nos pone en necesidad de afianzar responsiva de cualquiera cantidad, por pequeña que sea: y siendo caso muy frecuente el no hallar fiadores en tieras desconocidas y remotas, nos obliga á perecer. ¡Con que ojos verian á este soberano Congreso todos aquellos que abrazaron la independencía, alhagados por tan lisongeras esperanzas, cuando con semejantes providencias las vieran ya remotas, y casi perdidas! Yo conjuro á V. Sob. por el alto carácter de su investidura, que aplique toda su entereza, en precaver su crédito de la crítica sangrienta trascendental que le amenaza, si toma una deliberación, que va á acarrear tamaños males, y que no son exagerados por una recalentada fantacía, sino reales y efectivos, como una triste experiencia lo tiene demostrado."

"Tiempo es ya, Señor, de abrir la verdadera senda de la felicidad por el rumbo que indican la razon y la equidad, y olvidar para siempre esa rutina abortible de nuestros tiranos. Tomemos un caracter de empeño y de constancia para arrostrar esos inconvenientes que tanto se ponderan para una contribucion directa, única capaz de socorrer

las necesidades presentes sin ofensa de la felicidad futura. Y ya que sea preciso por las necesidades presentes el aumentar la cuota de derechos en las aduanas interiores, hágase solamente en aquellos efectos extranjeros que solo consultan al lujo, al fausto y á la mollicie; pero de ninguna suerte en las telas groseras ni efectos ordinarios, que son del consumo de la última clase de pueblo, ni mucho menos en los frutos y producciones nacionales; para cuyo efecto, pido á V. Sob. que se devuelvan estos artículos á las comisiones, para que se sirvan reformatarlos con arreglo á estas indicaciones."

El sr. Esteva dijo: que desearia que el sr. preopinante indicase cuales eran esos efectos que se grababan demasiado en los puertos, y entonces contestaria; y el mismo sr. Sanchez repuso que se contraía únicamente en su discurso á los efectos toscos y groseros de que suelen usar los pobres.

El sr. Camacho (D. Camilo) apoyó al sr. Esteva, manifestando los fraudes que suele haber en los *pases*, y que era inconcuso que los impuestos deben mantener al estado, de cuyas necesidades se desentendia el sr. preopinante.

El sr. Martinez (D. Florentino) dijo: que la comision no ha respuesto las demostraciones que hizo ayer el sr. Terán con documentos, de que con el aumento de contribuciones se han disminuido regularmente en otros tiempos los ingresos del erario, por el lugar que se dá con los recargos á los fraudes y contrabandos de los comerciantes: que para que se lograra el fin de la comision en el aumento del cuatro por ciento que señala á los efectos de este art., era preciso probar tambien que esta medida no daria ocasion al contrabando; y que siendo esto natural, y muy interesados en él no solo los comerciantes, sino los mismos guardas y empleados en las aduanas que lo fomentan por su interes particular contra el del erario público, no podia aprobar el artículo; que en cuanto á la especie de un sr. preopinante, de que prohibiendo los *pases* de que habla uno de los artículos siguientes, solo se trata de estrechar á los comerciantes para evitar la defraudacion de derechos, no puede menos de advertir

que no solo comprende á aquellos individuos, sino á todos los del imperio, porque solo se han de conceder para la ropa de uso ó en cortes, necesario solo para el que lo pida; de suerte que el infeliz rancho que ha venido á México de veinticinco leguas á vender sus semillas, para llevar á su casa unos cortes de enaguas, unas varas de jaman, y unos rebazos para su pobre familia, y le han encargado de su pueblo otras frioleras, ha de sacar guia, y ha de obligarse á la responsiva, y por consiguiente á pagar derechos de lo que no va á vender, solo porque lleva mas de lo necesario al uso de su persona; vejacion insoponible, y que no se ha visto ni en el tiempo del antiguo despotismo.

Hechas algunas reflexiones por los señores Mayorga y Esteva, se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó en seguida, salvando su voto los señores Gutierrez (D. José Ignacio) Sanchez (D. Prisciliano), Lombardo, Milla, Mayorga, Martinez (D. Florentino), Portugal, Robles, Valle (D. Fernando), Rodriguez, Galicia, Martinez Zurita, Franco, Orantes, Valle (D. José) y Terán, quien lo salvó tambien en todos los art. aprobados, menos en el primero; asi como el sr. Campero en el 2, y el sr. Mangino en todas sus partes.

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

## SESION

del día 8 de agosto de 1822.

Concluida la lectura de la acta del dia anterior, quedó aprobada.

El sr. Valdés dijo: "Señor: me ha llamado la atencion un papel que corre en el público con el título, de *hay algunos diputados cuyo nombramiento es nulo*. Yo le considero como un asunto grave: ya se han publicado otros de igual naturaleza: en él se ataca nada menos que la capacidad legal del soberano Congreso. Si es cierto que en el seno de V. Sob. hay diputados cuya eleccion sea viciada, las leyes en que éstos to-

men parte irán marcadas con el sello de la nulidad."

"El sr. Mier tiene presentada una proposicion para corregir este defecto. Yo no creo que S. S. haya tenido en hacerla un objeto particular; creo al contrario que es un efecto de su celo patriótico ó ilustrado. Yo puedo hallarme comprendido en su argumento, y en este caso mi delicadeza y pundonor me dicen que debo salir del Congreso. Señor, el pundonor del hombre es una cualidad moral, parecida á aquellos fluidos eléctricos que comprimidos hacen una explosion natural. Pido, pues, al soberano Congreso que se dé la segunda lectura á la proposicion del sr. Mier, para que con urgencia pase á la comision de poderes con este papel adjunto" (produjo el impreso citado.)

El sr. Mier dijo: que la proposicion habia sido propuesta por el sr. Bustamante; pero que por motivos particulares se hallaba retirada.

El sr. Valdés repuso, que la reproduciria como suya y la formalizaria por escrito.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en que se avisa al soberano Congreso, que de órden de S. M. I. se ha oficiado al juez de letras de esta córte D. Pedro Galindo, para que disponga la indemnizacion de los bienes que reclama el sr. diputado D. Servando Teresa de Mier, conforme á las intenciones del mismo soberano Congreso.

Quedó asimismo enterado S. Sob. de otros cuatro oficios del ministro de hacienda, reducidos: el primero, á haberse recibido la órden de 31 del anterior julio, en que el soberano Congreso, conformandose con la exposicion del gobierno, se sirvió denegar á los cuatro recaudadores de la extinguida administracion de arbitrios la solicitud sobre que se les tuviese por pensionistas, y se les pagasen los sueldos vencidos: el segundo á acusar el recibo de la órden de 1 del corriente, sobre que siendo propio de las atribuciones del gobierno proveer á la solicitud del sr. presidente de esta audiencia territorial D. Ma-

nuel del Campo y Rivas, sobre que se le paguen los gastos del mismo tribunal, lleve adelante sus providencias para el pago, según lo permitan las necesidades del erario: el tercero, á que dará cuenta á S. M. el emperador con la órden de 13 de julio último en que tuvo á bien S. Sob. negarse á la solicitud del intendente de Ciudad real de Chiapa, sobre dotar su secretaría con dos oficiales, el uno con 600 ps. y el otro con 300; y finalmente el último á que S. M. I. ha dispuesto la ejecución del soberano decreto de 3 del pasado julio, sobre exigir razon puntual de las fincas pertenecientes á los santos lugares de Jerusalem, de su valor y existencia, y que se tengan por nulas las ventas que en lo de adelante se hicieren de dichos bienes, y de todos los demas destinados á obras piadosas cuyo cumplimiento se verifica fuera del imperio.

A la comision de premios se mandó pasar otro oficio del ministerio de guerra y marina, en que se consulta cual sea la verdadera inteligencia del art. 16 del decreto de 21 de marzo último, para proveer á la solicitud del coronel D. Manuel Gual, que tambien acompaña.

Se aprobó un dictámen de la comision ordinaria de hacienda, reducido á que pase á la de justicia la instancia de D. Manuel Gomez, que reclama el cumplimiento de una órden de la extinguida junta gubernativa, sobre que se le paguen en las cajas de Puebla 600 ps. á cuenta de mayor cantidad que le adeuda la hacienda pública.

A peticion del sr. Sanchez (D. Prisciliano) se leyó el art. 8, aprobado en la sesion de ayer, del proyecto de las comisiones reunidas de agricultura y ordinaria de hacienda, sobre aumento de alcabala á las bebidas embriagantes.

Leído éste, el mismo sr. Sanchez hizo la adicion siguiente: "Que se excluyan igualmente de este aumento el algodón en rama y los tejidos de éste y de lana fabricados en el imperio;" y dijo: que por ser muy conforme que estando exceptuada la lana en la tarifa, lo estuviera tambien el algodón, tanto por no hallarse una razon de diferencia como porque habiendo ya tenido

este soberano Congreso tanta consideracion con los vinos del pais dejándolos libres de todo derecho, no merecen menos atencion las fábricas de telas groseras. Observó la necesidad que habia de proporcionarle el ordinario vestido á la clase miserable el precio mas cómodo posible, como tambien de dar ocupacion á la gente ociosa. Hizo ver que aumentada la alcabala á los tejidos del imperio, no podrian concurrir con los asiáticos mas groseros que entrarian por Acapulco y san Blas; y que si se habian de proteger de algun modo estas artes tan necesarias, era necesario aliviar á sus manufactores en todo lo posible, pues de lo contrario se abandonarían; en cuyo caso se perderian millares de familias que subsisten del hilado y del tejido en la capital y varios pueblos de su provincia de Galicia, y en otras muchas del imperio.

El sr. Bustamante (D. Carlos) apoyó la exposicion del sr. Sanchez, exponiendo iguales razones con mas extension; y la comision adoptó desde luego la adicion en estos términos: "quedando exceptuados de este recargo el algodón en rama y tejidos de telas de lana y algodón fabricados en el imperio." Y conformandose el sr. Sanchez, se declaró en estado de votarse, y se aprobó.

Se leyó el 9 que dice: "Que para evitar todo fraude, las aduanas marítimas remitirán precisamente cada mes á la direccion general una nota de los aguardientes y demas bebidas embriagantes que por ellas se introduzcan."

El sr. Espinosa (D. Carlos) puso de manifesto varios de los arbitrios de que se valen algunos introductores comerciantes y contrabandistas para defraudar las alcabalas, y dijo: que aunque hay una ley para que se aseguren las guias y se exijan las responsivas, le parecia aun necesario que la aduana que diese dichas guias mandase una copia al punto de su destino, para que pasando el tiempo regular se solicitasen los guidores, y se les exijese la responsabilidad, y que á fin de año se formase un extracto de todas ellas; que deberia remitirse á la direccion general, quien cuidará de hacerlas imprimir y circular á todas las aduanas, para que así se hiciese comparecer á todos los respon-

sables y se evitasen unos fraudes tan repetidos.

Contestaron los señores Esteva y Mayorga, y repuso el sr. Espinosa que no se quejaba de la ley sino de la falta de su cumplimiento.

Declarandose el art. suficientemente discutido se aprobó.

Hizo el sr. Cobarrubias la siguiente adicion: "que los tejidos extrangeros de algodón y lana se decomisen, ó se les imponga un cuarenta por ciento de alcabala." La que expuesta por su autor se desechó como adicion, y se tuvo por proposicion de primera lectura.

Igual suerte corrió la siguiente del sr. Lallave: "Para que el algodón pueda servir al comercio con pequeño gravamen, se necesita que V. Sob. determine que ninguna persona que ejerza jurisdiccion pueda comprar algodones en el territorio de su mando."

Se propuso á discusion el art. 10, que dice: "Que por regla general se supriman los pases para todo licor, y solo se darán para las semillas, equipajes con ropa de uso y efectos, cuyo valor no llegue á 100 ps.; pues todo objeto de comercio debe salir guiado con la precisa obligacion de responsiva."

Explanado por el sr. Esteva, individuo de la comision, y hechas algunas reflexiones por algunos señores, dijo el sr. Villar: que era necesario subir al origen de los fraudes que trata de evitar el artículo, para conocerlos y evitarlos con seguridad, y que creía que no era otro que ser comerciantes los administradores de las aduanas, y los gages que se les suelen dar á ellos y á los guardas; y que mientras no se tomen providencias contra estos desórdenes, nada se habrá conseguido.

Discutido suficientemente el artículo, se aprobó; leyéndose á continuacion la siguiente adicion del sr. Becerra: "Pido que la comision ordinaria de hacienda consulte á V. Sob. algun arbitrio para que los guardas y otras manos intermedias, no extravíen, ó no sean causa de que no se extravíen los intereses públicos, para que estos pue-

dan entrar íntegramente en el erario." Explanada por su autor, se desechó como adicion, y se tuvo por proposicion de primera lectura.

Se leyó el art. 11, propuesto por las comisiones en estos términos: "Que la direccion general cuide de que las aduanas marítimas se comuniquen con las interiores, dándoles razon de las guias que se despachen por aquellas; y que estas contesten, avisándoles la presentacion de los cargamentos ó su falta, para que se practiquen las diligencias necesarias, á fin de averiguar el paradero que hubiesen tenido."

El sr. Sanchez del Villar dijo: que es ley bien sabida de las aduanas, la de que se comuniquen unas con otras; y declarándose el artículo en estado de votarse, se aprobó.

Del mismo modo se aprobó el 12 que dice: "Que la direccion general estreche sus órdenes para la presentacion de torna guias, sin disimular la mas mínima falta sobre este importante punto."

El sr. Bustamante (D. Carlos) hizo la siguiente adicion: "Pido que en los periódicos se cuide de insertar por las aduanas mensalmente todas las guias que hubiesen sido respondidas por las aduanas y alcabalatorios á que se hubiesen consignado los efectos."

La explanó su autor, la apoyó el sr. Ibarra, y el sr. Rejon dijo:

"Señor:

No tengo inconveniente en admitir la adicion del sr. Bustamante, como medida muy propia y oportuna para cortar fraudes y evitar otros desórdenes; pero será preciso que las aduanas costeen la impresion; pues aunque S. S. dice que los periodistas lo harian sin necesidad de que la hacienda pública haga tales gastos, creo que esto sucederá respecto de la capital del imperio. En las de las otras provincias, los periodistas acaso se resistirán á la impresion, y entonces quedaria en ella ilusoria la intencion del sr. Bustamante. Por tanto, y para que se lleve á efecto la medida propuesta con felices resul-

tados, quisiera que se dijese en la misma adición, que cuando en los periódicos no pudiese imprimirse lo que solicita el adicionador del artículo aprobado, la aduana satisfaga la impresión;" y ofreciendo el sr. Esteva en nombre de la comisión hacer mérito de esta adición en el último artículo, la retiró su autor.

Sin contradicción alguna se aprobaron los tres artículos siguientes en los mismos términos que los propusieron las comisiones, después de reformado el último conforme á la mente del sr. Bustamante, y dicen:

13. "Que asimismo esfuercen su celo para que todos los administradores tengan correspondencia entre sí, lleven el cuaderno de guías, con noticia de las que expidan, y razón de las que están cumplidas ó pendientes, para conocimiento de la dirección general."

14. "Que haciendo que los administradores tengan muy presentes y cumplan en todas sus partes las providencias expedidas sobre guías y responsabilidades, adopte la misma dirección general las providencias económicas que le parezcan oportunas, á fin de que los viandantes no defrauden los derechos, como se experimenta generalmente."

15. "Que las administraciones den parte cada mes á la dirección general de todas las novedades que les ocurran, con inclusión de las que reciban y deban pedir á les alcabalatcrios de su comprensión, de los cargamentos que se les hubiesen presentado, y falta de contestaciones de las aduanas que no hubiesen dirigido noticia de las guías que hubieren expedido, para que la misma dirección general pueda hacer su convalidación, y tomar oportunamente las providencias que crea convenientes; así para asegurar el pago de derechos, como para imponerse de la conducta y desempeño de dichas administraciones; publicando en los periódicos de esta capital el resultado de sus operaciones, la misma dirección general cada tres meses."

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) pidió se leyese el art. 10, y observó que, aunque reformado el artículo por la comi-

sión, todavia quedaba duda de si podría darse pase á los efectos, que con objeto de comercio se extrajesen en cantidad menor de cien pesos; y que siendo el objeto de la comisión no gravar á los traficantes en este caso con la necesidad de afianzar responsiva, pedía se aclarase; y el sr. Esteva, conviniendo en ello, añadió al artículo "que todo objeto de comercio que pase de esta cantidad debe salir guiado, con la precisa obligación de responsiva."

Preguntando el sr. Presidente si habia sido el objeto de la venida del ministro de hacienda en la sesión extraordinaria del martes su oficio de ese mismo día, con que se dió cuenta en la citada sesión, ó si lo habia sido el dictámen de la comisión, que entonces se comenzó á discutir, y que acababa de aprobarse; respondió el sr. Terán que se habia llamado para que asistiese á la discusión de dicho dictámen. Y diciendo el sr. Presidente que se hacia entonces necesario asistiese el susodicho ministro para tomar en consideración la materia de su oficio, se determinó se citase para el día siguiente, sin embargo de haber hecho presente el sr. Mier (D. Servando) haberle dicho el ministro que por sí no tenia arbitrio que proponer para subvenir al aumento y urgencias del erario.

El sr. Bustamante (D. Carlos) pidió se declarase del momento una proposición que leyó, sobre venta de terrenos valdíos, llamados por otro nombre *reallengos*; y manifestando el sr. Presidente que habia muchos asuntos de gobierno pendientes, y ser necesario concluirlos para que no se divagasen las ideas, se tuvo la proposición del señor Bustamante como de primera lectura.

Se procedió á la discusión del art. 89 del reglamento para el gobierno interior del Congreso que dice: "Leído cualquiera dictámen de la comisión, señalará el presidente día para discutirlo, y guardandose entre la lectura y discusión un intervalo de dos días por lo menos." El que sin contradicción alguna, se aprobó.

Se leyó el 90 que dice: "Desde que se señale día para la discusión, hasta que ésta comience, podrán los diputa-

dos que gusten pedir la palabra, explicando si han de hablar en pró ó en contra del dictámen de la comisión; si en lo general ó particular de algun artículo, y el presidente hará formar lista de ellos por el orden de las peticiones, y con distinción de los sentidos con que han propuesto hablar;" y después de hechas muchas reflexiones sobre este artículo por los señores Espinosa (D. Carlos), Rodriguez, Ibarra, Mier (D. Servando), Sanchez (D. Prisciliano), Rejon y otros, se resolvió volviere á la comisión para que lo reformase.

A petición del sr. Roman se suspendió la discusión del reglamento, y el sr. Milla entregó, para el conocimiento del soberano Congreso y del público, un impreso titulado: "El espejo que no adula, ó carta de un oficial del núm. 4 de infantería á nombre de varios de sus compañeros de armas del mismo cuerpo;" donde se manifiestan las ideas filantrópicas y ascendido patriotismo de dicho regimiento, que no solo no se halló complicado en la sedición tramada contra el soberano Congreso para el 31 del último julio; sino que estaba dispuesto á sacrificarse en defensa de la representación nacional, del trono constitucional, y de los sagrados derechos de los ciudadanos del imperio.

El mismo sr. Milla pidió que haciendose un elogio en esta acta de tan benemérito regimiento, se expresase en ella que el soberano Congreso habia visto con el mayor agrado este escrito.

Los señores Ibarra y Portugal pidieron se insertase en el acta.

El sr. Mier (D. Servando) hizo un elogio del regimiento núm. 4.

Los señores Presidente, Terán y Zavala se opusieron á la inserción del impreso; pero convinieron en que debia hacerse mención de él.

El sr. Bocanegra: que no habiendo sido el ejército el que conspiraba contra la soberanía de la nación representada en el Congreso, sino unos cuantos díscolos que, ó no tienen ideas de sus derechos, ó pensaban por miras particulares entronizarse sobre las ruinas

de su patria; era de opinion que se dieran las gracias al ejército en general, pues los díscolos serán bastante distinguidos con el castigo que se les aplicará por sus delitos; y apoyando lo mismo el sr. Fernandez, se resolvió se hiciese una mención honorífica del impreso leído en la acta de este día.

Se hizo la primera lectura de tres proposiciones del sr. Lara (D. Anselmo) sobre arreglo de aduanas: de una exposición de los señores diputados de las provincias internas de occidente, á la que acompañaron una memoria impresa sobre las medidas que deben adoptarse para que florezcan aquellas mismas provincias; y de otra del señor Roman para que se llame al segundo suplente elegido por esta provincia, en lugar del sr. Aranda (D. Mariano) que se halla gravemente enfermo.

Se leyó la exposición que presentó el sr. Valdés al comenzarse la sesión, sobre nulidad de algunos representantes segun la constitución española.

El sr. Ibarra hizo ver las razones que se tuvieron presentes en la instalación del Congreso sobre este punto; pues si se ha de hacer el arreglo conforme á la constitución española, habrá mil trastornos de mucha consecuencia.

Siendo de la misma opinion el señor Argandar, retiró su proposición el sr. Valdés á instancia de varios señores diputados, y se levantó la sesión pública para seguir secreta.

## SESION

del día 9 de agosto de 1822.

Después de leida la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del provisor de este arzobispado, en que participa á S. Sob. que entre varios cajones de libros que vienen de Veracruz, consignados al sr. D. José Ignacio Esteva, el octavo, segun la factura, contiene varios manuscritos, retratos, ma-